

5 DIC 2017

IRTEERA / SALIDA

SARRERA / ENTRADA

Zk. / N°

17297

Zk. / N°

G07 D04

Eguna/ Fecha

2017-12-05

Zenbakia/N°

MAC /apo

Nork/ De: **AZPIEGITURETARAKO ETA LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA**
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL
Jon Larrea Arrutia

Nori/A: **LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZEKO ZUZENDARI NAGUSIA**
DIRECTOR GENERAL DE COHESIÓN DEL TERRITORIO
Ángel Anero Murga

GARRAIOAK, MUGIKORTASUNA ETA LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZEKO SAILA
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COHESIÓN DEL TERRITORIO

Gaia /Asunto: **Modificación Puntual del PGOU de ERMUA relativa a la reordenación de los ámbitos de URETA**

Expte: 2017/00063-UR-H-4

Expte urbanismo: HI-122/2017-N00

El presente escrito se redacta a petición del Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio para su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en relación con el expediente de planeamiento urbanístico "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de ERMUA relativa a la Reordenación de los ámbitos de Ureta", al objeto de informarlo sectorialmente por parte del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con los trámites establecidos en el artículo 91.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El inicio de este documento se originó en la disconformidad planteada por la empresa TENNECCO con las determinaciones recogidas en el vigente PGOU y que propició un recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva de dicho Plan General, que finalizó en un acuerdo recogido en un convenio urbanístico y en la redacción de la modificación puntual del PGOU objeto de esta tramitación.

La Modificación Puntual que se recoge en este instrumento afecta a dos ámbitos:

- A11 URETA 1, que se clasifica como suelo urbano consolidado, y se suprime el aumento de edificabilidad establecido por el nuevo PGOU.
- SECTOR SUS URETA II, que se redelimita incorporando un suelo urbano de propiedad municipal.

La modificación que se redacta no modifica el perímetro de la suma de los dos ámbitos definidos en el PGOU vigente.

Sendos ámbitos tienen su accesibilidad rodada por un viario que conecta con la carretera foral N-634 en una intersección en "T" canalizada con lágrima central circular en el Alto de Areitio.

Es de esperar que el nuevo desarrollo del SECTOR SUS URETA II, de suelo mixto terciario y de actividades económicas, supondrá un aumento de tráfico sobre la N-634, y muy en particular sobre el funcionamiento del nudo sobre el que pivota su accesibilidad.

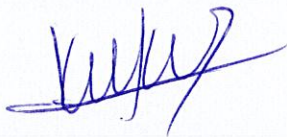
En ese mismo entorno del Alto de Areitio el PGOU de Mallabia, en fase de aprobación definitiva, está ordenando unos nuevos ámbitos de gestión de uso terciario, cuyo sistema de accesibilidad también se concentra en ese nudo de la N-634.

En este sentido este Departamento en aras de garantizar la mínima perturbación en las condiciones de seguridad en los sistemas generales viarios forales, y de acuerdo a lo que recoge el apartado 2 c) del artículo 25 "Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Deberes en suelo urbanizable y suelo no consolidado" de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, es necesario se incorpore dentro de la ficha urbanística del Sector SUS URETA II como determinación vinculante, la preceptiva elaboración de un "Estudio de Impacto de Tráfico", que compense para los diversos escenarios con incidencia en la intersección de la Conexión en la N-634 en Areitio, que se garantizará un nivel de servicio adecuado, siendo necesario en el caso de incumplimientos que su costeamiento y ejecución de las obras necesarias para su implementación se impute al desarrollo de los suelos que lo originen.

Igualmente, durante la tramitación del "Plan Parcial del Sector SUS URETA II ", se solicitará informe preceptivo y vinculante al Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia en las materias objeto de su competencia derivadas del contenido regulado en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo en el citado artículo 25.

Como conclusión, y de conformidad con las consideraciones anteriores, tras el análisis de la "Modificación del PGOU de Ermua relativa a la Reordenación de los Ámbitos de URETA "desde la visión competencial sectorial de carreteras, es necesario que previa aprobación definitiva del mismo se incorporen en el PGOU como determinación vinculante la inclusión en la ficha urbanística del Sector SUS II URETA de la necesidad de redactar un Estudio de Impacto de Tráfico en el Plan Parcial, y del sometimiento a informe sectorial durante la tramitación del Plan Parcial a este Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Atentamente,



Fdo.: Jon Larrea Arrutia

Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako zuzendari nagusia
Director General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Ekonomi eta Lurralde Garapena Sustatzeko Saila
Departamento de Desarrollo Económico y Territorial